



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MILÁN – CAQUETÁ

Milán Caquetá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Radicación	: 184604089001-2022-00001-00
Demandado	: Clementina Molano y Otros
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado	: Dr. Luis Alberto Ossa Montaño

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 074

Siendo un requisito indefectible contar con el número de identificación de cada uno de los demandados para adelantar el correspondiente emplazamiento dispuesto en auto de sustanciación 058, y habiéndose requerido por auto que antecede, al citado profesional del derecho para que allegara dicha información, sin que éste la suministre, bajo el argumento que no cuenta con ella, habida cuenta que son acreedores hipotecarios y en la solicitud de crédito como en el certificado de libertad y tradición no se refleja los requeridos datos.

No obstante ha de recalcarse al interesado que estamos frente a justicia rogada de manera que le asiste el deber de la carga procesal requerida, a efectos de continuar con el trámite de la demanda. Por lo que el Despacho, dispone, regrese el proceso a secretaría para la carga pertinente por la interesada con la advertencia que en este estadío procesal no se dará aplicación del requerimiento previsto en el núm. 1 del art. 317 del C.G.P., hasta tanto obre en el proceso la constancia respectiva sobre las resultas de la medida cautelar decretada en el presente asunto mediante Oficio JPMMC-SJ-032C adiado 7 de febrero de 2022. Por Secretaría requiérase esta información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
Juez.

Se registra la firma digital, toda vez que la página de firma electrónica no permitió.